

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-034-2026
CÓDIGO DE PROCESO: LICO-GADPRBC-2026-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades contratantes del sector público;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como principios aplicables a la contratación pública, entre otros, los de legalidad, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad y mejor valor por dinero”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación de dicha ley;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la

contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes; disponiendo además que la entidad es responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación;

- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina a la Licitación como el procedimiento de contratación aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo;
- Que,** el artículo 3 numeral 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la "Obra" como la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la aplicación transversal del principio de mejor valor por dinero en la planificación y selección de los procedimientos, determinando de manera imperativa en su sexto inciso que: "Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación";
- Que,** mediante Certificación Financiera No. 047-DF-GADPRB-2026 de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, se certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria No. 73.02.07.18 denominada "Py. Turismo; implementación de facilidades turísticas señalética convenio GPA", por un valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, destinada a financiar la contratación objeto del presente procedimiento;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños inició el procedimiento de contratación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto fue la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2";
- Que,** dentro del procedimiento de contratación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-001 se identificaron inconsistencias en la documentación precontractual relacionadas con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos, situación que impedía garantizar la correcta aplicación de los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la contratación pública;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-031-2026 de fecha 04 de junio de 2026, la máxima autoridad institucional declaró desierto el procedimiento de contratación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-001, acogiendo los informes técnico y jurídico emitidos

para el efecto, disponiendo el archivo del expediente precontractual y la realización de las acciones necesarias para iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita satisfacer la necesidad institucional existente;

- Que,** el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, elaboró el Informe de Necesidad, los Términos de Referencia y el Estudio de Mercado para la contratación denominada “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2”, documentos en los cuales se justificó la necesidad institucional, se definieron las especificaciones técnicas requeridas y se determinó un presupuesto referencial de USD 19.990,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0382-2026-GADPRB de fecha 04 de junio de 2026, el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo, solicitó la autorización para la elaboración de los pliegos y de la resolución administrativa de inicio del procedimiento de contratación;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0400-2026-GADPRB de fecha 09 de junio de 2026, el Lcdo. Sumak Serrano Vía realizó un alcance al Memorando Nro. MEMO-0382-2026-GADPRB, aclarando que la finalidad del requerimiento consistía en obtener la autorización para la elaboración de los pliegos correspondientes, como documentos habilitantes necesarios para continuar con la fase preparatoria y precontractual del procedimiento;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0391-2026-GADPRB de fecha 09 de junio de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zuñiga, Directora de Planificación, remitió los pliegos elaborados para el procedimiento de Licitación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002, para revisión y trámite correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0392-2026-GADPRB de fecha 09 de junio de 2026, el Lcdo. Sumak Serrano Vía, una vez revisados los pliegos elaborados conforme la documentación técnica y legal habilitante, solicitó a la máxima autoridad institucional la aprobación de los pliegos y la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa de inicio del procedimiento de contratación pública signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0392-2026-GADPRB, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo, se solicita a la máxima autoridad institucional la aprobación de los pliegos y la autorización para el inicio del procedimiento de contratación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2”, para su posterior publicación en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, por lo manifestado en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

- Art. 1.- ACOGER** el contenido íntegro del Memorando Nro. MEMO-0392-2026-GADPRB, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito por el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo, así como los Estudios Previos, Términos de Referencia, Presupuesto Referencial, Certificación POA-PAC, Certificación Financiera, Verificación de Catálogo Electrónico, pliegos y demás documentación habilitante que forma parte del expediente preparatorio del procedimiento de contratación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2”.
- Art. 2.- APROBAR** los pliegos elaborados para el procedimiento de Licitación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2”, con un presupuesto referencial de USD 19.990,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.
- Art. 3.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación mediante Licitación signado con el código LICS-GADPRBC-2026-002, para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA PARROQUIA BAÑOS Y CORREDOR TURÍSTICO FASE 2”, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.- ENCARGAR** a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la ejecución, control institucional y tramitación íntegra de la fase precontractual en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), disponiendo la publicación inmediata de la presente resolución junto con los pliegos, cronograma y documentación de soporte correspondiente.
- Art. 5.- DESIGNAR** al Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como servidor responsable del seguimiento técnico y administrativo del procedimiento precontractual, encargado de la conducción del proceso y de las actuaciones que correspondan dentro de su ámbito de competencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS	
--	--